

BUENOS AIRES, 15 AGO 2006

VISTO, el estado del expediente Nº 33.921 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se autoriza a FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 535, mediante nota número 015968, la entidad solicita se dé la baja del registro respectivo.

Que a fs. 538, la Gerencia de Asuntos Jurídicos informa no tener observaciones que formular en orden a cancelar la inscripción de la entidad para operar como reaseguradora.

Que a fs. 539, la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene observaciones que oponer al respecto.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Cancelar la inscripción de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 674 (seiscientos setenta y cuatro).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente



resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION № 3 1 2 8 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO